



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 394-2020-A-MDP/LC

Pichari, 14 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

El Informe N° 687-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 23 de setiembre de 2020, presentado por el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita Ampliación de plazo N° 01 e incremento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del IOOAR "Renovación de puente carrozable San Valentín en el tramo Omayá a Tarancato en la localidad de Omayá, distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2449852, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, modifican el cuadro de plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2020 y modifican modelos a la cual se refiere la Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por R.D. N° 036-2019-EF/50.01; señala que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación de recursos presupuestarios de inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere contar con la opinión previa favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces según corresponda. Asimismo, se requiere de la opinión favorable de la OPMI para efectuar anulaciones de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo correspondiente a las contrapartidas destinadas a financiar inversiones con excepción de los recursos que financian la gestión del programa de inversiones y que se habilite inversiones;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2019, Decreto de urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su artículo 4° numeral 4.1 dispone: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con presupuesto correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina del Presupuesto y el jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 - Decreto legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";

Que, mediante, Informe N° 687-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 23 de setiembre de 2020, presentado por el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita Ampliación de plazo N° 01 e incremento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del IOOAR "Renovación de puente carrozable San Valentín en el tramo Omayá a Tarancato en la localidad de Omayá, distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2449852, cuyo monto presupuestal es de S/. 159,600.49 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos con 49/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1074-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 26 de noviembre de 2020, el C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones la propuesta de modificación presupuestal para atender la Ampliación de plazo N° 01 e incremento de mayores gastos generales y gastos de supervisión del IOOAR "Renovación de puente carrozable San Valentín en el tramo Omayá a Tarancato en la localidad de Omayá, distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2449852, cuyo monto presupuestal es de S/. 159,600.49 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos con 49/100 soles), con la finalidad de que emita la opinión técnica correspondiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 0408-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificación Presupuestaria en vista del Informe N° 1074-2020-MDP-OPP-OESC/D, por lo que propone realizar la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto Genérico 2003232 Ampliación de puestos de salud, que conlleven a efectuar la habilitación de recursos en favor del proyecto con CUI N° 2449852 bajo el amparo de la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 mediante el cual se aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de Inversiones y Proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, mediante el Informe N° 1080-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 27 de noviembre de 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en el Decreto de Urgencia N° 014-2019 y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, modifican el cuadro de plazas de la fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y modifican modelos que se refiere la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019 -EF/50.01, para la atención de presupuesto solicitado con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
	2449852	"Renovación de puente carrozable San Valentín en el tramo Omayá a Tarancato en la localidad de Omayá, distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2449852	S/. 159,600.49	
	2003232	Proyecto Genérico 2003232 "Ampliación de Puestos de Salud".		S/. 159,600.49
<b>TOTAL</b>			S/. 159,600.49	S/. 159,600.49

Que, mediante la Opinión Legal N° 679-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 07 de diciembre de 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión concluyendo que se apruebe solo la ampliación de plazo **sin reconocimiento de mayores gastos generales y los costos de supervisión** del IOOAR "Renovación de puente carrozable San Valentín en el tramo Omayá a Tarancato en la localidad de Omayá, distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2449852, en cumplimiento de las normas legales vigentes;

**ESTANDO** a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones concedidas por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, ampliación de plazo N° 01 con efecto retroactivo del IOOAR "Renovación de puente carrozable San Valentín en el tramo Omayá a Tarancato en la localidad de Omayá, distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco" con CUI N° 2449852 por 102 días calendarios contados desde el día 10 de setiembre del 2020 al 20 de diciembre del 2020. **Esta ampliación es sin reconocimiento de mayores gastos generales y los costos de supervisión solicitados.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
GM  
GI  
OSLP  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE